

**ORDEN de 14 de noviembre de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Pagos de la Sierra», «Pago número 4-I», del término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «Pagos de la Sierra», «Pago número 4-I», situada en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca referida, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el referido Plan, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto número 1716/1962, de 12 de julio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Pagos de la Sierra», «Pago número 4-I», situada en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, que afecta a una superficie de 611 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 1.744.971,51 pesetas, de las cuales 1.146.555,78 pesetas serán subvencionadas, y el resto, 598.415,73 pesetas, correrán a cargo de l. propiedad.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en Zocueca, perteneciente al término municipal de Guarromán, provincia de Jaén.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en Zocueca, perteneciente al término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legales;

Resultando que, redactado el correspondiente proyecto, se sometió a exposición pública en el Ayuntamiento de Guarromán, habiéndose formulado, durante el plazo reglamentario, una reclamación por don Mariano Guillén Briones, impugnando la existencia de la cañada real del arroyo de las Piedras y formulando ciertas observaciones respecto del trazado de la cañada real del arroyo de la Fresneda y otra reclamación que suscribe don Juan Moreno Contreras, manifestando que la cañada real del arroyo de la Fresneda ha ido siempre por la vaguada, junto con el arroyo y el camino;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que del examen de los documentos obrantes en el expediente y los que se tuvieron en cuenta, para la redacción del proyecto no resulta acreditado que la supuesta cañada real del arroyo de las Piedras tenga el carácter de vía pecuaria y, por tanto, no puede ser clasificada, pero tales documentos y de modo concreto los informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como los planos del Instituto Geográfico y Catastral, demuestran que la cañada real del arroyo de la Fresneda tiene el trazado que se indica en el proyecto de clasificación y, en consecuencia, procede desestimar las reclamaciones formuladas en relación con el itinerario de dicha cañada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en Zocueca, pertenecientes al término municipal de Guarromán (Jaén), por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada real del arroyo de la Fresneda.—Anchura, 75,22 metros.  
Cañada real de los Plomeros.—Anchura, 75,22 metros.  
Cañada real del Paso.—Anchura variable.  
Vereda de Bailén.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condicio-

nes topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo. Desestimar las reclamaciones formuladas por don Mariano Guillén Briones y don Juan Moreno Contreras en cuanto impugnan el itinerario de la cañada real del arroyo de la Fresneda.

Tercero. Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Gerardo Fernández Felgueroso, situada en la finca denominada «El Porcal», del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).**

A solicitud de don Gerardo Fernández Felgueroso para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, razas Landrace, Large White, Wessex y Berkshire, situada en la finca denominada «El Porcal», del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 13 de noviembre a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas por la que se adjudican las obras para construcción de un depósito de agua en la finca «Isamar», del Centro de las Islas Canarias.**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre del presente año, para construcción por contrata de un depósito para agua en la finca «Isamar», del término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 942.703,96 pesetas, en el día de hoy esta Presidencia ha adjudicado dichas obras a don Antonio Hormiga Fernández por el importe de su oferta, que asciende a 893.117,64 pesetas, que representa la baja del 5,26 por 100, siempre que por el interesado se cumplan las estipulaciones del pliego de condiciones, se constituya la fianza reglamentaria del 4 por 100 del importe de su mencionada oferta y suscriba la oportuna escritura de contrata en el plazo de treinta días.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Presidente, por delegación, A. Zorilla.

**RESOLUCION de la Séptima Hidrológico-forestal del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita afectada en el término municipal de Purchena (Almería) por los trabajos de repoblación forestal.**

Don Juan Cabrera Carrillo de Albornoz Ingeniero Jefe de la Séptima División Hidrológico-Forestal.

Hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 21 de diciembre de 1961, en que se declaraba la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su

replantación forestal de diferentes terrenos situados en la cuenca del río Almanzora, de la provincia de Almería, cuya aprobación lleva aneja la ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, y en calidad de representante de la Administración y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, he acordado fijar el próximo día 27 de diciembre del año en curso, a las doce de la mañana, en el lugar denominado finca «Pecho Colorado y otros», del término municipal de Purchena (Almería), para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Pecho Colorado y otros», sita en el término municipal de Purchena (Almería).

Lo que se hace público para conocimiento general del propietario, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer valer los derechos que le confiere el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Málaga, 10 de diciembre de 1963.—El representante de la Administración, Juan Cabrera.—9.173.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de depósitos reguladores de ostras y almejas.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar un depósito regulador de ostras y almejas, de 250 metros cuadrados, en el lugar denominado playa de La Graña, ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove, Provincia Marítima de Villagarcía, y que por los solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la memoria y planos que figuran en los expedientes y darán principio en el plazo de un mes a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a precario y por tiempo indefinido, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos de zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados ni arrendada y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar la concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930, y además en los casos siguientes:

- Abandono de la concesión y de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### *Relación que se cita*

Concesionario: Don Manuel Alfonso Mourellos.  
Concesión: Depósito regulador de ostras y almejas.  
Emplazamiento: Playa de La Graña, Distrito Marítimo de El Grove, Provincia Marítima de Villagarcía.

Concesionario: Don Francisco Casas Otero.  
Concesión: Depósito regulador de ostras y almejas.  
Emplazamiento: Playa de La Graña, Distrito Marítimo de El Grove, Provincia Marítima de Villagarcía.

Concesionario: Doña Francisca Cao Vidal.  
Concesión: Depósito regulador de ostras y almejas.  
Emplazamiento: Playa de La Graña, Distrito Marítimo de El Grove, Provincia Marítima de Villagarcía.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,772	59,952
1 Dólar canadiense .....	55,386	55,552
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,185	167,688
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	119,963	120,324
1 Marco alemán .....	15,043	15,088
100 Liras italianas .....	9,603	9,631
1 Florin holandés .....	16,606	16,655
1 Corona sueca .....	11,506	11,540
1 Corona danesa .....	8,663	8,689
1 Corona noruega .....	8,354	8,379
1 Marco finlandés .....	18,592	18,647
100 Chelines austriacos .....	231,490	232,186
100 Escudos portugueses .....	208,473	209,100

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca número 185 del polígono de San Martín, en el término municipal de Barcelona.*

Según lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1958), esta Comisión de Urbanismo, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ejecuta la expropiación forzosa de la finca número 185 del polígono de San Martín, en el término municipal de Barcelona, propiedad de «Industrial y Mercantil H.A.B. S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 52, segundo, de la citada Ley, por este anuncio se cita a los siguientes interesados afectados conocidos, haciéndoles saber que el próximo día 3 de enero de 1964, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que, según lo dispuesto en la norma cuarta del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, podrán hacer uso de los derechos de que se crean asistidos:

### *Interesados afectados*

- D. Juan Osuna Giménez, ocupante de una vivienda.
- D. Jaime Cufi Serra, ocupante de una vivienda.
- D. Juan Comelles Baró, ocupante de una vivienda.
- D.ª María Chiva Granell, ocupante de una vivienda.
- D. José Saura Ros, ocupante de una vivienda.
- D.ª Pilar Escuer Casanovas, ocupante de una vivienda.
- D.ª María Moles Fernández, ocupante de una vivienda.
- D. Eulogio Arcos Romero, ocupante de una vivienda.
- D. Esteban Cervera Berga, ocupante de una vivienda.

Barcelona, 16 de diciembre de 1963.—El Gerente, Vicente Martorell.—9.238-2.